



cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva N° SBS-DIR-SBS-085-27 que establece Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto y la Resolución SBS N° 04357-2024 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2025;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita *Susana Fabiola García Merino*, Coordinador Ejecutivo de Regulación de Conducta de Mercado, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Aspectos Administrativos Normativos del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica, del 07 al 11 de setiembre de 2025 a la ciudad de París, República Francesa, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$ 2 474,16
Viáticos	US\$ 2 160,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2434222-1

## Disponen actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2025 - noviembre 2025

### CIRCULAR N° F-614-2025

Lima, 4 de setiembre de 2025

CIRCULAR N° F - 614 - 2025  
Nº CRAC - 330 - 2025  
Nº B - 2276 - 2025  
Nº CMAC - 463 - 2025

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2025 - noviembre 2025

Señor  
Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2025 - noviembre 2025, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la Ley General; y, sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2025 - noviembre 2025 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SEPTIEMBRE 2025 - NOVIEMBRE 2025 (*)
Monto en Soles	118,300

(\*) Actualización para el trimestre setiembre 2025 - noviembre 2025 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - agosto 2025: 1.90756993

Atentamente,

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2435328-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

#### Ordenanza Regional que aprueba la Actualización al 2025 - 2027 del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Áncash 2024 - 2027

##### CONSEJO REGIONAL

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2025-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día 07 de agosto de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 08-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de julio de 2025; visto y debatido el DICTAMEN N° 02-2025-GRA/CR-CODHSCISPC, elaborado por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con su sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificaciones, los artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y sus modificaciones y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash (en adelante RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, de igual modo el artículo 2º prescribe: *“Toda persona tiene derecho a la vida; a la inviolabilidad del domicilio; a reunirse pacíficamente sin armas; a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; a la libertad y seguridad personal, entre otros derechos”*; en tal sentido, el estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 44º de los Deberes del Estado establece: *“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...)”*;

Que, el artículo 15º de la LOGR, prescribe que son: **“ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”**; dispositivo legal concordante con el inciso a) del artículo 15º del RIC y el inciso a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que la Ley Nº 27867, LOGR, en el segundo párrafo del literal a) del artículo 45º establece que: *“Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...)”*; el artículo 61º del mismo cuerpo legal sobre **funciones en materia de Defensa Civil**, indica lo siguiente: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales (...) e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana (...)”*;

Que, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes Nº 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos Nº 1135, 1260, 1316, 1454 y 1618, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1618, en su artículo 2º Seguridad Ciudadana establece: *“Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”*;

Que, literal a) del sub numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27933, señala entre las funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas: *“Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”*;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley

del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto al Ente rector establece: *“El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*;

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, en su artículo 46º de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana, señala: *“Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...) Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.”* En su artículo 47º de la Formulación y aprobación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, dispone: *“Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente: 47.1. Para la formulación de los planes regionales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de este y los componentes de intervención, adaptándolos a la realidad de la región. Los Planes de Acción Regional deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región, convirtiéndose en instrumentos de ejecución de estos últimos. (...) (...) Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento”*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN, se aprueba la DIRECTIVA Nº 006-2023-IN-DGSC, el acápite VI. DISPOSICIONES GENERALES: numeral 6.1 establece: *“Mediante Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en los tres (3) niveles de gobierno”*. Así mismo el numeral 6.2, establece que: *“El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC); el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) proponen ante los Gobiernos Regionales, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la aprobación de las propuestas del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda”*;

Que, el numeral 6.3 del acápite del párrafo precedente, establece que *“El PARSC, PAPSC y PADSC se elaboran tomando en consideración los Objetivos prioritarios, Lineamientos y Enfoques transversales de las políticas de la materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior, adaptado a la realidad delictiva de la región, provincia y distrito respectivo”*. Y el numeral 6.4 señala: *“El PARSC es aprobado por el Consejo Regional a*

través de Ordenanza Regional, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2024-GRA/CR, de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANCASH 2024-2027, propuesto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash - CORESEC ANCASH, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, emitida el 18 de julio de 2024, que modifica la DIRECTIVA N.º 006-2023-IN-DGSC, denominada "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", la cual indica lo siguiente:

*"Artículo 1. Modificar los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: Responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de acuerdo al siguiente detalle:*

#### *"IV. RESPONSABILIDADES*

*4.1. De la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

*(...)*

*4.1.2. La DGSC - Secretaría Técnica del CONASEC emite opinión técnica a las propuestas de Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización, según lo dispuesto en el Anexo XII.*

*(...)*

*4.3. De las Secretarías Técnicas de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC*

*(...)*

*4.3.3. La Secretaría Técnica del CORESEC emite opinión técnica a las propuestas de Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización, según lo dispuesto en el Anexo XII.*

*4.3.4. La Secretaría Técnica del COPROSEC emite opinión técnica a las propuestas de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización, según lo dispuesto en el Anexo XII.*

*(...)*

#### *"VI DISPOSICIONES GENERALES*

*(...)*

*6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva.*

*(...)"*

Que, con el OFICIO N° 000650-2025-IN-VSP-DGSC, de fecha 24 de abril de 2025, el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana – Ministerio del Interior, remite al Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash, el INFORME N° 000033-2025-IN-VSP-DGSC-DEJ-EIMSP-LMCH, de fecha 16 de abril de 2025, donde en su numeral IV. CONCLUSIONES, señala: "(...) **4.2. Al respecto, habiéndose realizado la revisión a la propuesta de actualización del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) 2024 - 2027, Dirección General de Seguridad Ciudadana, en su calidad Secretaría Técnica del CONASEC, emite la opinión técnica FAVORABLE, recomendando que la nueva versión del PARSC 2024 - 2027, sea APROBADO por Ordenanza Regional";**

Que, mediante el INFORME N° 065-2025-GRA-ORGDR/CORESEC-ST, de fecha 30 de abril de

2025, el Responsable de la Secretaría Técnica – CORESEC ANCASH, conforme a su nivel funcional, entre sus **conclusiones** del citado informe señala: "(...) *De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la actualización y modificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2024 - 2027, del Gobierno Regional de Ancash, se considera **"VALIDADO"**. (...)"*; y subsanada las observaciones a través del OFICIO N° 137-2025-GRA-ORGDR/CORESEC-ST, de fecha 18 de mayo de 2025;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 410-2025-GRA/GRAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, después de realizar su análisis fáctico y jurídico, entre su **opinión** señala: "5.1. (...) *resulta viable la aprobación de la ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ANCASH 2024 - 2027, el mismo que se encuentra VALIDADO por los miembros del CORESEC y cuenta con el INFORME FAVORABLE de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. (...)"*

Que, mediante el DICTAMEN N° 02-2025-GRA/CR-CODHSCISPC, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **recomiendan** aprobar la "Ordenanza Regional que Aprueba la Actualización del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, Región Ancash, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2024-GRA/CR;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el 07 de agosto de 2025, el Consejero Delegado da cuenta del DICTAMEN N° 02-2025-GRA/CR-CODHSCISPC, emitido por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana del Consejo Regional, su Presidente procede con el sustento correspondiente, produciéndose acto seguido su debate y deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION AL 2025 - 2027 DEL PLAN DE ACCION REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANCASH 2024 - 2027"**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la ACTUALIZACION AL 2025 - 2027 DEL PLAN DE ACCION REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANCASH 2024 - 2027", de la Región Ancash, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2024-GRA/CR, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y consta de un total de Ciento Veinticinco (125) folios, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Nacional y Órganos Regionales responsables de la ejecución de actividades programadas en la actualización del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2024 - 2027, la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo incorporarlas en su respectivo Plan Operativo con la asignación presupuestal para los años 2025 – 2027.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastre, disponga que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación de la "actualización al 2025 – 2027 del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2024 - 2027" debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio

del Interior, al Gobernador Regional, al Consejo Regional y a los miembros del CORESEC, sobre los avances de la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional, así como del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del Departamento de Ancash, 2025-2030, en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash: ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** La Presente Ordenanza Regional entrará en **vigencia** al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

COMUNÍQUESE al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 1 de setiembre del 2025

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

2435372-1

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Autorizan viaje de Vicegobernadora Regional de Arequipa para participar en evento a realizarse en Chile**

ACUERDO REGIONAL  
Nº 261-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 2 de setiembre del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen N° 021-2025-GRA/CR de la Comisión de Normas, Asuntos Legales y Seguridad Humana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las normas que dictan los consejos regionales son Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales; sobre estos en su artículo 39º, los define: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional."

Que, el Gobernador Regional de Arequipa ha solicitado que el Consejo Regional, autorice el viaje al exterior de la Sra. Vicegobernadora Ana María Gutiérrez Valdivia, en representación del Gobierno Regional de Arequipa, en la 11ª Conferencia Internacional de Geoparques Mundiales de la UNESCO, la que se realizará del día 08 de setiembre al 12 de setiembre del 2025, en la ciudad de

Temuco, Chile, precisándose que los vuelos de salida y retorno serán del 07 de setiembre y el 12 de setiembre del presente año, respectivamente.

Que, señala además que se cuenta con el Memorándum N° 179-2025-GRA/ORPPAT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 1751-2025-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y se ha cumplido con especificar los motivos y objeto de la comisión de servicios.

Que, mediante Informe N° 362-2025-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha concluido lo siguiente: "... considera que al haber cumplido la Vicegobernadora Regional con señalar los motivos y objeto de la comisión de servicios que implica su viaje al exterior del país, sustentar técnicamente su participación y contar con la disponibilidad presupuestal (Informe N° 3231-2025-GRA/ORPPAT-OP) que cubre viáticos y pasajes aéreos, a la 11ª Conferencia Internacional sobre los Geoparques Globales de la UNESCO, a realizarse en la ciudad de Temuco en el país de Chile del 08 al 12 de setiembre de 2025, siendo que el vuelo de salida será el 07 de setiembre y el vuelo de retorno el 12 de setiembre de 2025. Por lo que, estando al sustento legal antes expuesto en el presente caso al tratarse de una invitación cuyos gastos de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos por la Entidad, tendría que ser derivado al Consejo Regional para su evaluación y de ser el caso la emisión del pronunciamiento respectivo...".

Que, con Memorándum N° 179-2025-GRA/ORPPAT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se cuenta con una asignación presupuestal autorizada en la Meta 0113 por el monto de S/ 10,600.00, sustentado en el Informe N° 3231-2025-GRAVORPPAT-OP.

Que, con Informe N° 3231-2025-GRA/ORPPAT-OP, de la Oficina de Presupuesto, se señala que cuenta con asignación presupuestal autorizada en la unidad ejecutora 001 Sede Central del GRA.

Que, con Informe N° 032-2025-GRA/VGR, de la Vicegobernadora Regional de Arequipa, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, se informa al Gobernador Regional que: en mérito al encargo designado para realizar las coordinaciones y articulaciones del Geoparque El Colca y los Volcanes de Andagua, permitirá tener un posicionamiento estratégico dado que es una gran oportunidad para mostrar al mundo todo lo que se viene realizando en el Geoparque. Es una ventana internacional que permitiría visibilizar los avances en geoturismo, geo educación, gestión territorial y muchas otras acciones valiosas que se realizan en nuestro geoparque, el único geoparque, el único en el Perú. También señalar que actualmente tenemos la tarjeta amarilla, por ello existe no solo la necesidad, sino la obligatoriedad de participar en la Conferencia y Feria Mundial de Geoparques. La misma que nos otorgará puntaje decisivo en la evaluación.

Que, el Consejo Regional de Arequipa ha participado directamente en la CREACIÓN DEL GEOPARQUE COLCA Y VOLCANES DE ANDAGUA, expediendo el siguiente marco normativo: Ordenanza Regional N° 480-AREQUIPA; Ordenanza Regional N° 511-AREQUIPA; Ordenanza Regional N° 522-AREQUIPA; Acuerdo Regional N° 046-2015-GRA/CR-AREQUIPA; Acuerdo Regional N° 037-2016-GRA/CR-AREQUIPA.

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos, señala en sus artículos 2º y 5º, que las resoluciones de autorización de viajes al exterior, se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad generándose la obligación por parte del funcionario, en este caso la Vicegobernadora Regional de presentar, en el término de 15 días calendario siguientes al viaje, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Que, la Directiva N° 001-2022 GRA/OPDI, Directiva de Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 8º, de las disposiciones específicas, precisa lo siguiente: "Que, los viajes al exterior son autorizados